



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

16 04 26

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **9136/2026**

NOMBRE: BLOQUE: MOVIMIENTO EVITA

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; Modificación Ord. 2793/2021, régimen general de habilitaciones comerciales (Cerveza Artesanal)

AUTOR/ES: RAMIREZ

ACOMPAÑAN: MARTINEZ - BERMUDEZ - GALLARDO

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 5 (cinco)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: **HOJAS FOLIADAS AL FINAL:**

MOTIVO: FIRMA OFICINA DE ENTRADAS



VISTO

La necesidad de promover el desarrollo de emprendimientos productivos locales vinculados a la elaboración de cerveza artesanal; y

La vigencia de la **Ordenanza N° 2793/2021**, que regula el régimen general de habilitaciones comerciales en la ciudad de **Villa Gobernador Gálvez**; y

La **Ordenanza N° 1769/2008**, que crea el Área Municipal de Seguridad Alimentaria y establece el control bromatológico de la producción de alimentos; y

Las disposiciones del **Código Alimentario Argentino** que regulan la producción de bebidas fermentadas; y

El antecedente legislativo de la ciudad de **Santa Fe**, que incorporó el rubro “elaboración de cerveza artesanal” mediante la modificación de la Ordenanza N° 11.748 del Reglamento de Ordenamiento Urbano; y

CONSIDERANDO

Que la elaboración de cerveza artesanal constituye una actividad productiva en expansión que promueve el emprendedurismo local, la generación de empleo y el agregado de valor a la producción regional.

Que en la actualidad la normativa municipal no contempla específicamente la actividad de elaboración de cerveza artesanal, lo que genera vacíos regulatorios respecto a su habilitación y funcionamiento.

Que resulta necesario establecer un marco normativo claro que permita diferenciar la producción artesanal de la industrial, regulando adecuadamente los establecimientos donde se desarrolla dicha actividad.

Que la regulación de esta actividad permite garantizar condiciones adecuadas de seguridad alimentaria, higiene, protección ambiental y convivencia urbana.



Que la habilitación de establecimientos denominados **Brewpubs**, donde se integra la elaboración de cerveza artesanal con la actividad gastronómica y el expendio directo al público, constituye una modalidad ampliamente utilizada en distintos del mundo.

Que la regulación municipal permitirá promover el desarrollo económico local, la innovación productiva y la diversificación de la oferta gastronómica y turística de la ciudad.

Es por ello que el concejal debajo firmante eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

CAPÍTULO I

Definición

Artículo 1

Defínese como **cerveza artesanal** a la bebida fermentada elaborada a partir de agua, malta, lúpulo y levadura, pudiendo incorporarse ingredientes naturales, cuya producción se realiza mediante procesos manuales o semi-automatizados y conforme a lo establecido por el **Código Alimentario Argentino**.

La cerveza artesanal no podrá contener aditivos alimentarios no autorizados y deberá respetar las normas sanitarias vigentes.

CAPÍTULO II

Clasificación de establecimientos

Artículo 2

Incorpórese al nomenclador de actividades comerciales de la **Ordenanza N° 2793/2021** el rubro:
“Elaboración de cerveza artesanal”

con las siguientes categorías:

a) Microcervecería artesanal

Establecimiento destinado exclusivamente a la elaboración de cerveza artesanal, con una superficie máxima destinada al proceso productivo de **100 m²**.

b) Cervecería artesanal con Tap Room

Establecimiento de elaboración de cerveza artesanal que cuenta con un espacio anexo destinado a degustación y expendio del producto elaborado.

La superficie total del establecimiento no podrá superar **1000 m²**.

c) Brewpub

Establecimiento que integra:

- elaboración de cerveza artesanal
- expendio de cerveza producida en el lugar
- servicio gastronómico

En este caso, la superficie destinada a la elaboración no podrá superar **100 m²**, pudiendo contar con superficie adicional para el desarrollo de la actividad gastronómica.

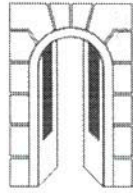
CAPÍTULO III

Modificación del régimen de habilitaciones

Artículo 3

Modifíquese la **Ordenanza N° 2793/2021** incorporando dentro de los rubros habilitables el de **Elaboración de cerveza artesanal**, con posibilidad de:

- producción
- venta directa al público
- consumo en el establecimiento



**CONCEJO
DELIBERANTE**
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



- venta para llevar

cuando se trate de establecimientos habilitados como **Tap Room o Brewpub**.

CAPÍTULO IV

Condiciones bromatológicas

Artículo 4

Los establecimientos comprendidos en la presente ordenanza deberán cumplir con las disposiciones de la **Ordenanza N° 1769/2008** y con las normas del **Código Alimentario Argentino**, debiendo contar con:

1. Habilitación bromatológica municipal.
2. Carnet de manipulador de alimentos del personal.
3. Registro de procesos de elaboración.
4. Condiciones edilicias adecuadas para la manipulación de alimentos.
5. Registro de trazabilidad del producto.

CAPÍTULO V

Condiciones ambientales

Artículo 5

Los establecimientos de elaboración de cerveza artesanal deberán cumplir con los siguientes requisitos ambientales:

- a) Gestión adecuada de efluentes líquidos provenientes del proceso de elaboración.
- b) Disposición responsable del bagazo de malta y residuos orgánicos.
- c) Control de emisiones sonoras conforme a la normativa municipal vigente.



d) Sistemas de ventilación y extracción que eviten la emisión de vapores al exterior.

CAPÍTULO VI

Ubicación urbana

Artículo 6

La actividad de elaboración de cerveza artesanal podrá desarrollarse en zonas habilitadas para actividades comerciales o gastronómicas conforme a la normativa urbanística municipal.

El Departamento Ejecutivo deberá establecer condiciones especiales simplificadas en función del impacto urbano o ambiental de la actividad.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

Artículo 7

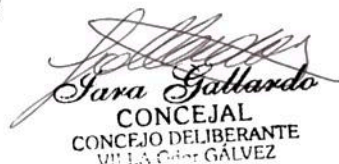
Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el área municipal competente en materia de:

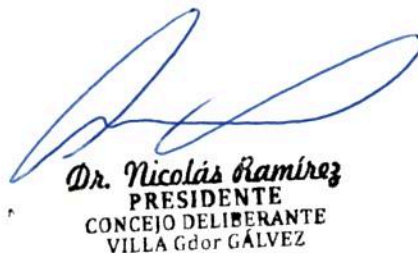
- habilitaciones comerciales
- bromatología
- control ambiental

Artículo 8

De Forma.-


Dr. Martínez Matías
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GÁLVEZ


Sara Gallardo
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GÁLVEZ


Dr. Nicolás Ramírez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GÁLVEZ


Daniela Bermúdez
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GÁLVEZ